

Junio No. 26  
Jun 24 1878.  
72-4

ra concurrir a la Escuela normal de Institutoras como asistente.

Medellin, 10 de junio de 1878.

El Inspector jeneral de Instruccion pública,

Martin Lléras.

### RELACION

de los nombramientos hechos del 10 al 17 de los corrientes por el Ciudadano Presidente del Estado, en su calidad de Director jeneral de Instruccion pública.

Decreto número 100, del día 10: Directora interina de la escuela rural de niñas del distrito de Táme-sis, a la señora Anselma Castaño.

Decreto número 101, del día 12: Directora interina de la escuela rural de niñas de la fraccion de Abriaquí, correspondiente al distrito de Cañas-Gordas, a la señora Lucrecia Mejía.

Decreto número 103, del día 17: Directoras en propiedad de las escuelas superiores de los distritos de Rio-Negro i Sopetran, respectivamente, a las señoras Dolores Osorno i Silviana Gonzalez, primeras maestras graduadas de la Escuela normal nacional de institutoras del Estado.

Medellin, junio 17 de 1878.

El Inspector jeneral de Instruccion pública,

Martin Lléras.

### DILIJENCIA

del exámen verificado en los días 18 i 19 de los corrientes, ante el Consejo de examinadores de que trata el artículo 4.º del Decreto ejecutivo número 23, de 26 de diciembre último, que tuvo por objeto calificar las aptitudes del señor Anjel Maria Hernández como Insti-tutor.

JUNIO 18.

En la ciudad de Medellin, a las cuatro de la tarde del 18 de junio de 1878, se reunieron en el local de la Escuela Normal de Institutores, los señores Benjamin Palacio, Prefecto e Inspector de la ensenanza del Departamento, Rodolfo Cano, Subdirector de la misma escuela i Félix Antonio Calle, examinador, presididos por Martin Lléras, Inspector jeneral de Instruccion pública, con el objeto de practicar el exámen requerido por la resolución de la Direccion jeneral, de 29 de diciembre último, para optar el empleo de Director de una escuela elemental, que debía presentar el señor Anjel Maria Hernández. El examinando hizo las exposiciones i operaciones correspondientes sobre cada una de las materias siguientes i obtuvo la calificacion que se expresa: Lectura, aprobado con plenitud; Escritura, aprobado con plenitud; Ortografía, aprobado con plenitud; Gramática castellana, aprobado con plenitud; Aritmética, aprobado con plenitud.

A las seis i media de la tarde el Consejo resolvió suspender el exámen para continuarlo el día 19 a las siete de la mañana, i así se se verificó.

JUNIO 19.

En este día el examinando empezó por leer la composición que había hecho en desarrollo del tema que el Consejo le había dado la víspera, en la cual fué aprobado; en seguida hizo las exposiciones i operaciones del caso sobre cada una de las materias siguientes i obtuvo la calificacion que se expresa: Jeografía, notable; Frances, notable; Dibujo lineal, aprobado; Contabilidad, aprobado con plenitud; i dió una leccion de lectura, otra objetiva i otra de canto en la seccion inferior de la escuela primaria anexa a la normal, en todo lo cual fué aprobado con plenitud.

Concluido el exámen, lo que tuvo lugar a las once del día, el Consejo se reunió en sesion secreta i se pro-

cedió a la apreciacion de las aptitudes del examinando, quien fué calificado de idóneo para el desempeño de una escuela elemental.

MARTIN LLÉRAS.—BENJAMIN PALACIO.—RODOLFO CANO.—FÉLIX ANTONIO CALLE.

### CIRCULAR

del Prefecto del Centro, por la cual pide ciertos datos para sus informes.

Estados Unidos de Colombia.—Estado Soberano de Antioquia.—Poder Ejecutivo.—El Prefecto del Departamento del Centro.—Número 790.—Medellin, 19 de junio de 1878.

A los señores Directores de las Escuelas públicas de niños i Directoras de las de niñas de los Distritos i fracciones del Departamento del Centro.

Al fin de cada mes, precisamente, se servirán ustedes enviar a mi despacho los datos siguientes:

1.º La fecha en que ustedes tomaron posesion de sus destinos i ante qué autoridad; el número de niños de 7 a quince años de edad (a) el total de niños asistentes; el de matriculados; el de la asistencia ordinaria; el número de sesiones mensuales que tenga la escuela, i el número de fallas:

2.º El número de niños que principian a leer, el de los leen frases; i el de los que leen corretamente. Respecto a escritura, el número de los principiantes; el de los que escriben palabras en pizarra; el de los que principian a escribir en papel, i el de los que escriben corretamente. Con relacion a aritmética el número de los que solo están en numeracion i ejercicios de cálculo oral; el de los que estan en enteros i cálculo escrito, i el de los que están en quebrados, &; así como tambien el de los que reciben lecciones objetivas, de jeografía, de gramática, de dibujo, de canto i de costura.

El total de estos datos debe ser igual al número de los alumnos que reciben instruccion, pues las materias indicadas comprenden las mandadas enseñar en todas las escuelas.

Si acaso ustedes dan en el plantel que está a su cargo otras clases, fuera de las ya espresadas, harán tambien mencion de ellas.

3.º Si el edificio que sirve para la escuela es propio o arrendado, si es de teja o de paja: si no es propio espresará el valor del arrendamiento:

4.º El número de pizarras, jises, cuadernos de escritura, de dibujo, tinteros, encabadores, lápices, reglas, cauchos, libros de lectura, aritméticas, gramáticas, jeografías, zoolojías, mapas, globos, compases, escuadras, trasportadores &; i

5.º El inventario de los muebles principales existentes; las bancas, mesas, aparatos de contar que se vayan adquiriendo cada mes, i en jeneral, todos aquellos objetos que, no estando indicados en esta nota, hagan parte del mobiliario i útiles de la escuela.

Estos datos, cuya importancia no desconocen ustedes, deben servirme para suministrar a los empleados respectivos los informes que son de mi deber, i para formar cuadros jenerales, en los cuales podrá consultarse el estado de la instruccion primaria en el Departamento de mi mando, i al mismo tiempo que deben servir de base al adoptar las medidas que convengan para la regularizacion i mejora de la Instruccion pública, vendrán a ser de mucha utilidad para la formacion de la Estadística escolar que ha de sumistrarse al Gobierno nacional por el Inspector jeneral del ramo en el Estado.

(a) Las Directoras informarán respecto de las niñas de 7 a 13 años.

916